

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. O.N + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CCNSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA 1, DEL LOTE 2, DENOMINADO [EL JUNCAL], DE LA PARCELACIÓN [LAS FLORES DE CAJICÁ], USO PARA VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN No. ACL de 2022

(27 JUL 2022)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. O.N. + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA 1, DEL LOTE 2, DENOMINADO [EL JUNCAL], DE LA PARCELACIÓN [LAS FLORES DE CAJICÁ], USO PARA VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor GONZALO SARMIENTO PRIETO identificado con c.c. 19.263.446 de Bogotá, realizó ante este despacho la solicitud con radicado No. 202202957 de la Secretaria de Planeación de Aclaración de la RESCILUCION No. O.N + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021 expedida bajo el número No. 25126-0-20-0155, que la resolución anterior fue expedida respecto de los predios denominado "Lote 2 Parcelación Flores de Cajicá" ubicado en la vereda Canelón de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-1813"79, y número Catastral 00-00-0005-5091-000 de propiedad de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCIERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARQUEO SANTANA" con NIT 805.012.921-0, certificando como fideicomitente a CUMBRERA INVERSIONES S.A.S. identificada con NIT 900.779.846-8, representada legalmente por GONZALO SARI/IIENTO PRIETO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.263.446 expedida en Bogotá D.C.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la RESOLUCION No. MOD.L.V + O.N 0096 DE 07 DE MARZO DE 2022, en los siguientes términos: "Yo, GONZALO SARMIENTO PRIETO mayor de edad, dominimo de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.263.446 de Bogotá, actuando en calida de Representante Legal de la sociedad CUMBRERA S.A.S., sociedad colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil ciento sesenta y seis (7.166) del veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, con regis ro mercantil, NIT 830.020.495-9, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que hace parte de este documento como anexo, sociedad que obra en calidad de FIDEICOMITENTE PROMOTOR del FIDEICOMISO LOTE CAMINO LAS FLORES ETAPA UNO - ACCION FIDUCIARIA - NIT 805.012.921-0 solici o amablemente el cambio de constructor responsable del Proyecto Juncal et 1 identificado con el folio de matri cula 176-181379 - RES 144 de 2021 quien será Avalúos Integrales S.A.S. - Ing. Hernando Páez Rey tal como se evidencia en el formulario único nacional".

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente 25126-0-20-0155 correspondiente a la RESOLUCION No. O.N + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021, observando que en relación con la documentación aportada: (i) Formulario único nacional debidamente diligenciado con el nuevo Constructor Responsable (ii) Solicitud firmada por el titular de la licencia (iii) Poder debidamente autenticado Gonzalo Sarmiento a Michell Suspes - Leyde Peña (iv) Cámara de comercio Cumbrera S.A.S. (v) Cédula de ciudadanía Gonzalo Sarmiento (vi) Cédula de ciudadanía Leyde Peña. - Michell Suspes (vii) Cédula de ciudadanía Hernando Páez Rey (viii) Tarjeta profesional Hernando Páez Rey (ix) Hoja de vida Hernando Páez Rey (x) Certificado Laboral Hernando Páez Rey (xi) Certificado COPNIA Hernando Páez Rey, se tiene como nuevo Constructor Responsable de la citada licencia al señor HERNANDO PÁEZ REY identificado con c.c. No. 13.810.399 y con matricula profesional No. 68000-01415.









POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. O.N + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA 1, DEL LOTE 2, DENOMINADO [EL JUNCAL], DE LA PARCELACIÓN [LAS FLORES DE CAJICÁ], USO PARA VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Que, en este orden de ideas, se hace necesario la aclaración de la RESOLUCION O.N + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021, con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en el cual se establece:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia".

Que la aclaración prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, no concede términos adicionales, ni derechos diferentes a los contenidos en la licencia, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACLARAR la RESOLUCION No. O.N + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021, en el sentido de establecer que el nuevo constructor responsable de la licencia es el señor HERNANDO PÁEZ REY identificado con c.c. No. 13.830.399 y con matrícula profesional No. 68000-01415.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN O.N + CRR 0144 DE 28 DE MAYO DE 2021, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplia los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

2022

Dada en Cajicá, a los...

DOUGTO ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Nicolas Iván Ayala Pinzón	Sie	Arquitecto - Contratista
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco	G-	Abogado - Contratista
Revisó y aprobó	Julieth Andrea Muñoz López	CHILLY	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.









Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 262 - 2022 ACL / EXPEDIENTE 20-0155 / Alcance Sysman 202205635

1 mensaje

Marithza Gil Amaya < Marithza. Gil @cajica.gov.co>

27 de julio de 2022, 16:34

Para: analistaproyectos@cumbrera.com.co, Michell Suspes Hernández <asistenteplaneacion@cumbrera.com.co> Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>, Nicolás Ivan Ayala Pinzon <apoyo.revisionproyectos.cto@cajica.gov.co> Cco: Dora Lucia Falacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la RESOLUCIÓN ACL No. 262 - 2022 DEL 27 DE JULIO DEL 2022, Por la cual se aclara la Resolución Nº ON + CRR 0144 del 28 de Mayo del 2021 "Por la cual se otorga Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva y Cerramiento para la Etapa Constructiva 1 del Lote 2 Denominado el Juncal de la Parcelación LAS FLORES DE CAJICÁ - Uso para Vivienda Agrupada Multifamiliar" proferida dentro del trámite administrativo No. 25126-0-20-0155; según solicitud Alcance Sysman 202205635, la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 [JE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con MANIFESTACIÓN EXPRESA en tal sentido. Para la solicitud de expedición de Constancia de Ejecutoria por favor realizar la solicitud al correo: contactenos-pgrs@cajica.gov.co.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

Escudo Calica

Marithza E.Gil Amaya Técnico Administrativo Secretaria de Planeación Dirección Desarrollo Territorial Alcaldía Municipal de Cajicá Cl. 2 # 4-7, Cajicá

Tel: (601) 8837353

RESOL N° 262 - 2022 ACL - EXP 20-0155.pdf